----Trelew, 07 de noviembre de 2022.----------

----**VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

----Mediante ID873084 (03/11/2022) las partes incorporan el acuerdo al que arribaron sobre el objeto de estos actuados.----------

----En el mismo se establece que la demandada se compromete a abonar mensualmente y mientras se mantengan las actuales condiciones de salud de la actora, la cobertura del servicio de cuidados de personas en el domicilio de la misma a valores de la Ley N° 26.844 que periódicamente establece la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares, por 24 horas de lunes a domingos; se prevé que el mismo sea abonado mensualmente dentro de los QUINCE (15) días hábiles de presentada la factura en debida forma. Esta suma se actualizará conforme los incrementos que se verifiquen en los costos del servicio siempre que no superen el límite de los valores establecidos para los cuidadores según la comisión antes indicada. La mora en el cumplimiento de los plazos acordados operará en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Se pacta que el acuerdo rige desde el día 01/10/2022 y que los pagos se realizaran mediante transferencia bancaria. ----------

----Además, la demandada se compromete a abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($377.225) en el plazo de QUINCE (15) días de presentada la factura por los periodos devengados al momento de la celebración del acuerdo. ----------

----En atención a la pretensión articulada en demanda, la contestación efectuada por la accionada y la audiencia celebrada, es factible concluir que el acuerdo presentado representa una justa composición de derechos e intereses, sin que se adviertan violaciones a normas de orden público.

----Por ello, **RESUELVO**: ----------

--**HOMOLOGAR** el acuerdo instrumentado mediante presentación digital ID873084.----------

----**REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase. ----------

Natalia Isabel SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

--- REGISTRADA BAJO EL N° ___49____ DE 2022 - SIC - CONSTE.----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA